Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVIVO FEDERAL

- SALA IV-

3249/2025 “HELPORT SA (TF 57149683-I) c/DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORBANISMO EXTERNO”

Buenos Aires, de mayo de 2025.- DAL

Y VISTOS:

En atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –por mayoría– en Fallos: 341:1063 y 345:220; y ponderando la naturaleza del proceso, su monto, la importancia de las cuestiones debatidas, la forma en que fueron impuestas las costas y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las etapas cumplidas del proceso ante el Tribunal Fiscal, en cada uno de los expedientes acumulados, corresponde **CONFIRMAR** los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional (arts. 16, 19, 21, 29, 34 y 51 y ccdtes. de la ley 27.423; resol. SGA nº 936/25).

De conformidad con la calidad y eficacia de las labores desarrolladas, la importancia de las cuestiones sobre las que debieron expedirse los peritos nombrados en autos, como así también, la adecuada proporción que deben guardar los honorarios del experto con los fijados al resto de los profesionales que actuaron durante la sustanciación del proceso, corresponde **CONFIRMAR** los emolumentos regulados en favor del perito contador Gustavo Alberto Yañez y del perito Ingeniero Marco Alejandro Spilotti (arts. 16, 19, 21, 29, 51, 60 y ccdtes. de la ley 27.423; Resol. SGA 936/25).

Se deja constancia que las regulaciones que anteceden deberán cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la ley 27.423, y que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales intervinientes frente al citado tributo. ***ASÍ SE RESUELVE.***

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 27/05/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#39739146#457346129#20250527095303208